

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES Y LA ASOCIACIÓN AFA ALCALÁ DE HENARES PARA EL DESARROLLO DE LAS “ACTIVIDADES DE ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL A PERSONAS CON ALZHEIMER Y OTRAS ENFERMEDADES NEURODEGENERATIVAS ASOCIADAS A LA EDAD

REUNIDOS

DE UNA PARTE, la Excm. Sra. D^a Judith Piquet Flores, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares,

Y DE OTRA, D^a Isabel Moreno Herrero, en calidad de presidenta de AFA ALCALA (CIF G81755027 y domicilio fiscal en C/ Garcilaso de la Vega 4 -28804, de Alcalá de Henares.

Ambos tienen y se reconocen con capacidad legal para el otorgamiento del presente Convenio, y en base a ello

EXPONEN

1. La cooperación en materia de bienestar social con entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro se contempla en la normativa vigente según lo establecido en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y en materia administrativa en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cuanto a la materia específica de este Convenio para el desarrollo y operatividad de la competencia municipal en materia de Servicios Sociales es de referencia la *Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid que, en su Artículo 8, respecto a los Principios rectores del Sistema Público de Servicios Sociales, reconoce la concurrencia y coordinación, trabajo en red y promoción de la iniciativa social y del voluntariado, “a través de la formalización de instrumentos para su participación en la prestación de servicios sociales, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la propia ley” (art. 12).*

La cooperación entre el ámbito público y aquellas instituciones, asociaciones, fundaciones radicadas en nuestro Municipio que plantean la coparticipación en el desarrollo de programas sociales, estableciendo cauces de colaboración que promuevan los proyectos destinados a apoyar a la ciudadanía de nuestro municipio, se relaciona con las competencias de las Concejalías responsables de Servicios Sociales recogidas en la *Ley 12/2022 de 21 de diciembre de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid en su art. 11*, que atribuye al municipio “la coordinación de actuaciones con las entidades, con y sin ánimo de lucro, que realicen servicios sociales en el municipio”.

2. La Asociación AFA Alcalá de Henares, desarrolla de forma estable actuaciones y actividades en el campo social en el municipio y cuenta con una amplia experiencia en nuestra ciudad en la atención a personas con Alzheimer y a sus familias, caracterizándose

por el respeto a los principios de igualdad y discriminación positiva de estas personas y sus familias. En este sentido coadyuva a través de los sistemas de promoción del trabajo y coordinación interinstitucional con el Ayuntamiento, en la búsqueda del bienestar social de su ciudadanía, mejorando significativamente las condiciones de vida de las personas más vulnerables.

3. Las características de las prestaciones propias de este convenio lo excluyen del ámbito de la normativa reguladora de la contratación pública (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público) y aconsejan su instrumentalización a través de la figura del Convenio de colaboración prevista en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Convenio que comprende los pertinentes acuerdos con operadores privados, interesados en coadyuvar para la adecuada atención a personas con Alzheimer y a sus familias.

En todo caso, las relaciones derivadas de los acuerdos que se recogen en el presente Convenio, se regirán por los principios de servicio efectivo y proximidad a la ciudadanía, racionalidad y agilidad de los procedimientos administrativos, buena fe y confianza legítima, eficacia, economía y eficiencia de la asignación y utilización de los recursos públicos.

En acciones de esta tipología, la Concejalía de Servicios Sociales tiene en consideración la calidad de la atención a las personas usuarias exigida en materia de Servicios Sociales, por lo que en toda acción de colaboración interinstitucional o convenida exige el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Ley 12/2022 de 21 de diciembre de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

4. El Ayuntamiento tiene disponibilidad de financiación y crédito presupuestario suficiente para garantizar el cumplimiento de los acuerdos recogidos en el presente Convenio, en la aplicación presupuestaria 172314800007 del vigente Presupuesto Municipal. En relación al cumplimiento por parte de este convenio de las acciones de aprobación en el vigente Plan estratégico de subvenciones 2023 de este Ayuntamiento según contemplan las modificaciones introducidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, este Convenio no figura en la relación del citado Plan debido a una omisión no intencionada.

5. El Ayuntamiento reconoce a la Asociación AFA-Alcalá de Henares, suscriptora del presente Convenio, la condición de beneficiaria de esta subvención, de conformidad con lo establecido a este respecto en el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Henares (B.O.C.M. nº 227, de 23 de septiembre del 2008).

Visto lo anterior se entiende, por tanto:

- Que ambas instituciones tienen objetivos comunes y/o complementarios en áreas de atención social y que, por tanto, la colaboración permitirá aprovechar al máximo sus potenciales.
- Que tiene interés positivo la coordinación de las dos instituciones, a fin desumar esfuerzos para establecer caminos de actuación que favorezcan e incrementen la atención a prestar a la ciudadanía del Municipio.
- Que, sobre la base de lo anteriormente expuesto, a través del presente convenio se

abre un amplio espectro de posibilidades de colaboración que permite un aprovechamiento de los recursos más óptimo y una cooperación activa en el desarrollo de la atención a la exclusión social en el municipio.

- Que ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica para llevarlo a cabo, suscriben el presente Convenio administrativo de colaboración, que se regirá con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO Y FINALIDAD.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto, enmarcar y coordinar la actuación conjunta de los recursos y servicios existentes en el Municipio para esta población, con objeto de contribuir a la atención social como herramienta para el bienestar social de las personas y en el ejercicio de sus derechos, en aquellas situaciones con mayores dificultades de apoyo y atención, favoreciendo el mantenimiento en el medio comunitario de las personas en situación de vulnerabilidad, desprotección o riesgo social, evitando y reduciendo el ingreso en recursos residenciales institucionalizados.

La finalidad de la colaboración a desarrollar entre ambas entidades, es la de *dar respuesta en el marco de la atención especializada y del acompañamiento social*, a las situaciones en la que se encuentran las personas con Alzheimer y otras enfermedades neurodegenerativas asociadas a la edad, a través del acompañamiento directo, favoreciendola convivencia en el entorno de las personas con dificultades relacionadas con estas situaciones.

SEGUNDA. - OBJETIVOS.

En relación a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley General de subvenciones respecto a objetivos y resultados previstos con estas acciones, los objetivos y resultados de las actuaciones sociales en el municipio de Alcalá de Henares a través de este convenio son los siguientes:

- a) Prevenir y atender las necesidades originadas por situaciones de desprotección social *vinculadas a aquellas personas objeto de la atención de la Entidad por su vulnerabilidad social*. Los efectos o resultados esperados de dicha atención repercutirán en el bienestar social de las mismas al plantearse desde la alternativa del acompañamiento social.
- b) Prevenir y atender situaciones de exclusión y promover la integración social de las personas y grupos vinculados a las situaciones de Alzheimer y otras enfermedades neurodegenerativas asociadas a la edad. Los efectos de dicha atención son relevantes ante las dificultades sociales de aislamiento social e integración relacionadas con este colectivo.
- c) Prevenir y atender las necesidades personales originadas por las situaciones de emergencia en grave desprotección y/o exclusión social de las personas afectadas por el Alzheimer y otras enfermedades neurodegenerativas asociadas a la edad y sus familias. Los efectos de dicha atención implican la implantación de mecanismos y recursos compensatorios o alternativos que evitan o aplazan los ingresos en centros o recursos especializados.

TERCERA. – COMPROMISOS DE LAS PARTES.

A.- Para hacer efectiva la colaboración establecida en el presente Convenio, la Entidad AFA-Alcalá de Henares, se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- Realizar actuaciones preferentes en la acogida, atención y acceso a recursos específicos de la Asociación, a personas con perfil de Alzheimer/otras enfermedades neurodegenerativas asociadas a la edad y a sus familias empadronadas y residentes en el Municipio, en relación principalmente a atención y acogida, orientación y formación básica a la persona y/o su familia en todas las etapas del proceso de la enfermedad y valoración multidisciplinar específica.
- Participar en actividades comunitarias de difusión y sensibilización con la población alcalaína y con profesionales que tengan su radio de acción social o sociosanitaria en el municipio, así como en actividades transversales de los Servicios Sociales de Atención Primaria u otras Áreas Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares: Jornadas de difusión, sensibilización y/o formación; Actividades Día Internacional de las Personas con Discapacidad (3 de diciembre) y similares; Colaboración en la difusión de actividades comunitarias organizadas por los Servicios Sociales de Atención Social Primaria.
- Participar en espacios profesionales de coordinación interinstitucional de los Servicios Sociales de Atención Primaria (Mesa Técnica de Coordinación Sociosanitaria y/o similares).
- Realizar 1 sesión anual de formación/información a profesionales del ámbito social, sociosanitario y policial del Municipio sobre las actividades de la Asociación y los procesos/recursos de detección y apoyo existentes, así como manejo de instrumentos básicos para la detección de los primeros síntomas de la enfermedad desde espacios de atención a la ciudadanía y atenciones específicas en el medio comunitario.
- Justificar ante el Ayuntamiento de Alcalá de Henares el cumplimiento de los requisitos y obligaciones inherentes a su condición de beneficiaria, reguladas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, debiendo acreditar con anterioridad a la suscripción del Convenio y mediante presentación de declaración responsable, que no se encuentra incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario, enumeradas en el artículo 13 de la referida ley.
- Acreditar, con anterioridad al cobro de la subvención, y en la forma determinada reglamentariamente, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad social y con el Ayuntamiento de Alcalá de Henares, conforme al RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Presentar memoria de proyectos, programas y actividades vinculadas al presente Convenio, con el desglose de población del municipio atendida.
- Presentar memoria económica, aportando los documentos necesarios para acreditar el desglose de los gastos incluidos en la justificación del mismo.
- Someterse a las actuaciones de seguimiento, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Convenio, por parte de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, a través de los mecanismos establecidos; así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes aportando cuanta información le sea requerida.
- Comunicar al Ayuntamiento, la modificación de cualquier circunstancia tanto objetivo como subjetiva, que hubiese sido tenido en cuenta para la concesión de la

subvención.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- **Condiciones específicas:**

- En materia de Protección de Datos, la entidad y el personal que tenga relación directa o indirecta con las actividades previstas en este Convenio, guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento como consecuencia o con ocasión de su ejecución, comprometiéndose expresamente al cumplimiento de lo dispuesto en la legislación general y específica vigente, por lo que cualquier transmisión de datos quedará sometida a los límites establecidos por la legislación específica en materia de Protección de Datos.
- En materia de divulgación y publicación, igualmente es requisito contemplado que, en todas las memorias, publicaciones, anuncios o cualquier otra medida de difusión oral o escrita (en cualquier soporte divulgativo) que se efectúen, relacionadas con el objeto del presente Convenio, se haga constar que la actuación ha sido llevada a cabo en colaboración con el Ayuntamiento de Alcalá de Henares. Para ello se atenderán a las instrucciones establecidas por el Departamento de comunicaciones del Ayuntamiento.

B.- El Ayuntamiento de Alcalá de Henares se compromete a:

- Establecer un procedimiento para la facturación y pago de la cantidad establecida para el desarrollo de las actuaciones previstas.
- Abonar la cantidad indicada en el Convenio, siempre y cuando la entidad haya justificado en el tiempo y forma establecida en el presente Convenio.

CUARTA. - MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES.

La Entidad AFA-Alcalá de Henares, contará con los medios materiales y personal necesario para atender las obligaciones derivadas del presente convenio, que en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

QUINTA. - CUANTÍA Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO.

Para el cumplimiento del objeto de este Convenio el Ayuntamiento de Alcalá de Henares a través de la Concejalía de Servicios Sociales, destinará la cuantía de **7.000 euros**, con cargo a la *partida 172314800007 Convenios Servicio Social* del vigente Presupuesto Municipal.

A la firma del Convenio se procederá al anticipo del 50% del mencionado importe, abonando el otro 50% conforme al calendario de la actividad subvencionada y, cualquier caso, una vez justificado el primer anticipo.

SEXTA. - VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

El Ayuntamiento de Alcalá de Henares ejercerá las acciones de seguimiento y verificación del cumplimiento de las condiciones del Convenio a través del Departamento de Servicios Sociales, habilitándose a los efectos, una *Comisión mixta* de seguimiento del Proyecto integrada por representantes de Servicios Sociales y la Entidad. Dicha comisión tendrá como misión tanto el seguimiento de las acciones convenidas como el ajuste de incidencias de funcionamiento surgidas en su ejecución.

Dicha Comisión se reunirá con carácter ordinario, cuantas veces sea oportuno y así sea solicitado por una de las partes, a los efectos de evaluación de las actuaciones, en los niveles de coordinación técnica y con carácter finalista (evaluación) en los períodos establecidos por ambas partes.

Las partes colaborarán en todo aquello que conduzca a una más eficaz consecución de los objetivos del presente Convenio, y se comprometen a remover los obstáculos que dificulten o impidan tal consecución, así como a la evaluación periódica de actividades y resolución de incidencias.

SÉPTIMA. - JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO.

A efectos de justificación del presente convenio, se admitirán justificantes desde el uno de enero del **2024**.

La justificación del importe económico del presente Convenio se realizará, por parte de la Asociación AFA de Alcalá de Henares, del siguiente modo:

- El 50% del anticipo recibido se justificará en un período máximo de 6 meses, desde el cobro efectivo del mismo.
- El restante importe se realizará en un plazo máximo de hasta 3 meses, posteriores a la finalizado el plazo del convenio. En esta segunda justificación se podrá incluir los gastos no justificados y realizados durante todo el periodo del convenio.

La justificación del Convenio deberá contener los documentos que se relacionan a continuación y, en todo caso deberá, realizarse en su totalidad en un plazo máximo de 3 meses después de finalización del periodo de ejecución, debiendo aportar:

- Memoria de las actividades realizadas, con las consideraciones de Protección de Datos (tipología de personas usuarias, etc.)
- Memoria económica, relacionando los gastos imputados al Convenio directamente relacionados con el mismo, que corresponderá a lo siguiente:
 - Gastos generales: alquiler, luz, agua, teléfono, combustible, reparaciones, mantenimiento y limpieza, y gastos de gestión administrativa de correo y mensajería.
 - Gastos de personal del convenio, relacionado con el equipamiento o de

actuaciones complementarias.

- Gastos Seguros del Personal Voluntario.
- Dietas y transporte del personal voluntario.
- Gastos de los talleres y actividades.
- Mantenimiento de aplicaciones informáticas y material no inventariable.
- Gastos indirectos y de gestión relacionados con el Proyecto, con un límite del 8% del mismo.

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada, conforme al art. 73 del RD 887/2006. Cuando la factura sea electrónica, esta deberá **incluir expresamente que su pago se ha realizado con cargo a la subvención recogida en este Convenio**.

Como **justificantes de pago** de facturas y gastos subvencionables se admitirán los realizados a través de transferencia bancaria (no admitiéndose para importes inferiores a 50 €) o, en su defecto facturas selladas y firmadas por las personas físicas o jurídicas con las que se haya contratado el servicio o el suministro, en su caso con firma legible y DNI o CID del firmante, en las que figure expresamente “pagado”.

Conforme al artículo 31 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, no serán subvencionables los gastos que tengan naturaleza de inversión. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

- Informe del Departamento de Servicios Sociales de cumplimiento de las actuaciones contempladas en el presente Convenio.

OCTAVA. – REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

En aplicación de lo dispuesto en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada ley.

NOVENA. – MODIFICACIÓN Y VIGENCIA.

El convenio tendrá vigencia desde el momento de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2024 y sólo podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes que lo suscriben.

DÉCIMA. - CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONVENIO.

Serán causas de rescisión del presente Convenio las siguientes:

- El incumplimiento de los fines pactados y de los compromisos adquiridos en el mismo, por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que se cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta de Seguimiento de la ejecución del Convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificara a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. La resolución del Convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los daños y perjuicios causados.
- La finalización del plazo establecido.
- La revocación unilateral de alguna de las partes pactantes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores, prevista en la legislación.

El presente Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes previo aviso por escrito con una antelación mínima de tres meses.

DÉCIMOPRIMERA. – RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

La ordenación e instrucción del procedimiento, así como el seguimiento del Convenio, corresponderá a la Concejalía de Servicios Sociales.

El presente convenio recoge la **concesión directa de una subvención** cuyo régimen jurídico aplicable es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, así como la regulación contenida en la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las partes se comprometen a cumplir el presente convenio de buena fe, resolviendo a través de negociaciones y acuerdos mutuos cualquier diferencia que pueda surgir entre ellas, respecto a la aplicación, desarrollo, cumplimiento y ejecución del mismo, sometiéndose a lo que determine la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Sexta.

Cuando los litigios o discrepancias que se deriven del presente Convenio no puedan ser resueltos mediante negociación, será de aplicación la jurisdicción contencioso-administrativa de Madrid.



Y como prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto,

La Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de
Alcalá de Henares

La Presidenta de AFA Alcalá de Henares

Fdo.: D^a Judith Piquet Flores

Fdo.: D^a Isabel Moreno Herrero